

**PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026**

<b>PRORROGA N° 2 CONTRATO No. 45 de 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNAN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> FABIO EDUARDO CELY HERRERA
<b>C.C.</b> 4208026
<b>OBJETO:</b> "COMPRA DE RECEBO, ARENA, GRAVILLA, PIEDRA MEDIA Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".
<b>VALOR INICIAL:</b> TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 376.361.478,50)
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b> 12 DE JUNIO DE 2020
<b>FECHA ACTA INICIO:</b> 12/06/2020
<b>SUSPENSIÓN NO.1:</b> 25/08/2020
<b>REINICIO NO.1:</b> 04/09/2020
<b>SUSPENSIÓN NO.2:</b> 12/032021
<b>REINICIO NO.2:</b> 10/05/2021
<b>SUSPENSIÓN NO.3:</b> 14/05/2021
<b>REINICIO NO.3:</b> 25/06/2021
<b>PRORROGA No 1: 90 DIAS</b>
<b>PLAZO DE LA PRESENTE PRORROGA No. 2: 90 DIAS CALENDARIO</b>
<b>FECHA DE TERMINACION ACUMULADA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **FABIO EDUARDO CELY HERRERA** identificado con NIT: 4208026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 2º al contrato No. 45 de 2020 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 45 de 2020, se encuentra vigente. **2).** Que mediante oficio remitido a esta Dirección el día 25 de junio de 2021, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato No. 45 de 2020. **3).** Que Mediante oficio de fecha 2 de junio de 2021, el contratista solicita la prórroga del contrato de la siguiente manera: "Por medio de la presente solicito la prórroga al contrato 45 de 2020 por un tiempo de 90 días, para dar cumplimiento al contrato de la referencia suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia". **4)** Que mediante formato SIG A-DSC-P01-F15 de solicitud de modificatorio al contrato 45 de 2020 con fecha 15 de junio de 2021 se exponen las diferentes consideraciones para solicitar la prórroga del contrato 45 de 2020, siendo el documento avalado por Sergio Andrés Camargo supervisor del contrato, Luis Ernesto

**PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026**

González profesional encargado de supervisión, Noe Dalberto Correa director general de la obra y Juan José Montagut Director de Interventoría. **5)** Que mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-GC-P01-F13, de fecha veinticinco (25) de junio de 2021, suscrito por el arquitecto SERGIO ANDRES CAMARGO en su calidad de supervisor del contrato y el señor rector como ordenador del gasto, se concluye solicitar prórroga de NOVENTA (90) días calendario conforme a las siguientes consideraciones: "1. LAS CANTIDADES DEL PRESENTE CONTRATO SE EXTRAJERON DEL ESTUDIO DE CONSULTORIA CONTRATO 117 DE 2017 CUYO OBJETO FUE "PRESUPUESTO GENERAL, MEMORIAS DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOSESTUDIOS Y DISEÑO DEL PROYECTO PARA EL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO UPTC SECCIONAL DUITAMA". 2. AL REQUERIRSE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES, SE HACE NECESARIO SOLICITAR LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, PUES EL CONTRATISTA REQUIERE PODER CONTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ESTAS, CONSIDERANDO ADICIONALMENTE LAS DEMORAS QUE SE PRESENTAN POR EFECTO DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS ADAPTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19 Y EN LOS ÚLTIMOS MESES, POR PARO NACIONAL Y EL CONSECUENTE CIERRE Y BLOQUEOS EN LAS VÍAS QUE HAN IMPEDIDO EL SUMINISTRO CONTINUO Y PRECISO DE MATERIALES, POR LO QUE SE REQUIERE SOLICITAR UNA PRÓRROGA POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. 3. LUEGO DE SOCIALIZAR LAS NECESIDADES DEL PROYECTO CON EL CONTRATISTA, ÉSTE SOLICITA A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE OFICIO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021, REALIZAR PRÓRROGA POR 90 DÍAS. 4. EL CONTRATO ESTA VIGENTE, ACTUALMENTE PRESENTA UNA EJECUCION PRESUPUESTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 282.896.320.00) M/LEGAL, CORRESPONDIENTE AL 75.17 %.". **6)** Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **7).** Que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que esta cumple con los requisitos legalmente establecidos; en tal razón hemos acordado prorrogar el contrato 45 de 2020 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga No. 2, tendrá una duración de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento

**PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026**

de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNAN RAMIREZ**  
Representante legal- Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



**FABIO EDUARDO CELY HERRERA**  
C.C.4208026

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC  
Proyecto: Diana García

